

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 25 Noviembre de 2020 a las 5:00 PM, sin haberse pronunciado la parte interesada. A Despacho. HABILES: 19,20,23,24 y 25 de Noviembre/20. Sírvasse proveer.

Armenia, Diciembre 15 de 2020

Luz Marina Vélez Gómez

Secretaria

Rad. 63001311000220200027200

Inter. 2105



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIA**

Armenia Q, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término concedido a la parte interesada, señora GLORIA ALISIA ACUCU LOPEZ y/o GLORIA ALISIA AUCU LOPEZ para subsanar los defectos de la demanda, conforme lo indicado en providencia de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2020, esta guardó silencio.

Así las cosas, se dará cumplimiento al artículo 90 del Código General del Proceso rechazando la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Q,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR la demanda para ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, promovida por la señora GLORIA ALISIA ACUCU LOPEZ y/o GLORIA ALISIA AUCU LOPEZ, por los motivos expuestos en la parte motiva.*

2. *SEÑALAR que no hay lugar a devolverlos anexos de la demanda por haberse presentado de vía electrónica*

3°. *ELABORAR el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.*

4°. *ARCHIVAR las diligencias, una vez en firme esta providencia.*

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ee76ebac3a78bf584246d4c1876ea41594c032ab1e17fde68be9b
b13df71a9ac**

Documento generado en 14/12/2020 06:51:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**